

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."  
COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-747

Folio 0000500109114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y las respuestas emitidas por la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO*, mediante oficio POP/1282/2014 de fecha 31 de julio de 2014, la *DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA* mediante correo electrónico DGE2456 de fecha 03 de septiembre de 2014, la *SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES* mediante correo electrónico SSRE-2320 de fecha 03 de septiembre de 2014, la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO* mediante correo electrónico PRO-12044 de fecha 08 de septiembre de 2014 y la *EMBAJADA DE MÉXICO EN ESPAÑA* mediante correo electrónico ESP-2602 de fecha 12 de septiembre de 2014, de las que se desprende la clasificación de parte de la información como *CONFIDENCIAL* y *RESERVADA*, respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

*Solicitud 0000500109114:*

El 10 de junio pasado, como último acto de la visita de Estado del presidente Enrique Peña Nieto a España, se organizó una cena en el Palacio del Pardo, donde fue hospedado el mandatario. Al respecto solicito lo siguiente: Por parte del gobierno mexicano, nombre y cargo de la(s) persona(s) que organizaron dicho acto. O en su caso, nombre de la empresa particular encargada de la organización del evento. Fotocopias de todas las facturas correspondientes a los gastos del evento (comida, bebida, etc.). Lista de invitados acordada con el gobierno español para dicho evento. Les informo que esta solicitud fue ingresada en primera instancia en la Oficina de la Presidencia de la República, y en respuesta nos sugirieron formular un nuevo requerimiento a la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE). La respuesta oficial dice textualmente lo siguiente: "La Oficina de la Presidencia de la República (OPR) no es competente para atender su solicitud toda vez que quien puede ser susceptible de poseer la información es la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE)

*Respuesta de la Unidad Administrativa consultada:* La *DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PRESUPUESTO*, mediante oficio POP/1282/2014 de fecha 31 de julio de 2014, emitió su respuesta en los siguientes términos:

"...

Sobre el particular y por lo que concierne a los nombres y cargos de las personas que organizaron la recepción ofrecida en honor a los Reyes de España, se sugiere dirigir la consulta a la Embajada de México en España, quien en coordinación con la Dirección General de Protocolo, pudieran proporcionar mayores elementos en torno a la logística del evento, al igual que en lo referente al listado de invitados convocados.

Ahora bien, por lo que respecta al nombre de la empresa encargada de la organización del mismo, se informa que en los archivos de esta Dirección General no obra constancia alguna en este sentido; ello, aunado a que se tiene conocimiento de que la organización de la recepción en mención corrió a cargo de la Representación en referencia.

Finalmente, por lo que hace a la copia de las facturas correspondientes a gastos de alimentos y bebidas consumidos en dicha recepción efectuada en el marco de la visita presidencial a España, se informa que se pondrán a disposición del peticionario **2 fojas** una vez que haya cumplido con lo establecido en los artículos 27 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, así como 49 y 51 de su Reglamento.

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES  
UNIDAD ADMINISTRATIVA

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-747

Folio 0000500109114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

La *DIRECCIÓN GENERAL PARA EUROPA* mediante correo electrónico DGE2456 de fecha 03 de septiembre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

Sobre el particular, se informa a esa Unidad de Enlace que con motivo de la Visita de Estado a España del Presidente de México, no/no se realizó una cena en el Palacio de El Pardo. El evento en cuestión consistió en una recepción en honor de los Reyes de España, en reciprocidad a la Cena de Estado que le ofreció el Jefe de Estado español, conforme a la práctica Internacional.

Al respecto y en virtud de que en los archivos de esta Unidad Administrativa no se encontró la información que requiere el solicitante, se sugiere consultar lo correspondiente a la Embajada de México en España, la Dirección General de Protocolo y la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto, áreas que estuvieron a cargo de los elementos que son de interés para el solicitante.

..."

Por su parte, la *SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES* mediante correo electrónico SSRE-2320 de fecha 03 de septiembre de 2014 respondió lo siguiente:

"...

Sobre el particular, se informa a esa Unidad de Enlace que con motivo de la Visita de Estado a España del Presidente de México, no/no se realizó una cena en el Palacio de El Pardo. El evento en cuestión consistió en una recepción en honor de los Reyes de España, en reciprocidad a la Cena de Estado que le ofreció el Jefe de Estado español, conforme a la práctica Internacional.

Se solicita a esa Unidad de Enlace consultar a la Embajada de México en España los nombres y cargos de los funcionarios que organizaron dicho acto, así como el nombre de la empresa particular que se hubiera encargada de la organización del evento, en virtud de que fue operado por dicha Representación.

Respecto a las facturas correspondientes a los gastos del evento, se apreciará hacer la consulta respectiva a la Dirección General de programación, Organización y Presupuesto.

Finalmente, por lo que se refiere a la lista de invitados acordada con el gobierno español para dicho evento, se solicita atentamente transmitir esta consulta a la Dirección General de protocolo y a la Embajada de México en España.

..."

Así mismo, la *DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO* mediante correo electrónico PRO-12044 de fecha 08 de septiembre de 2014, respondió en los siguientes términos:

"...

Al respecto, hago de su conocimiento que de acuerdo con el protocolo real español, es costumbre que un Jefe de Estado que visita ese país ofrezca un evento de reciprocidad, en honor de los Reyes de España. En este contexto, el 10 de junio pasado, en el marco de su visita al Reino de España, el C. Presidente Enrique Peña Nieto ofreció un evento de reciprocidad, que consistió en un coctel, formato que permite interactuar con un mayor número de invitados, y no una cena como se plantea en la consulta.

La organización de dicha actividad estuvo a cargo de la Embajada de México en España. Su directorio es público y se encuentra en la página electrónica: <http://www.sre.gob.mx/index.php/embajadas/espana>

FOR

✓

9  
2



Asunto: Se confirma la clasificación de información  
**CONFIDENCIAL Y RESERVADA**

De la misma manera, los funcionarios de la Dirección General de Protocolo que coadyuvaron en las actividades relacionadas con la vista de Estado, de acuerdo con lo estipulado en el Art. 15 Frac. XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores, fueron:

- Emb. Miguel Malfavón  
Director General de Protocolo
- C. Eugenia Huizar Robles  
Directora del Ceremonial
- C. Miguel Arroyo Hinojosa  
Subdirector de Visitas y Ceremonial
- C. Andrea Cadena Cornejo  
Jefa de Departamento de Visitas de Estado
- C. Ernesto Michel Guardiola  
Analista

En relación a las fotocopias de las facturas correspondientes a los gastos de la recepción ofrecida, se sugiere consultar a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto como área responsable de acuerdo al marco de sus atribuciones.

Respecto a la lista de invitado, dicha información se declara inexistente en los archivos de esta Dirección General, conforme al Art. 46 de la Ley de Acceso a la Información Pública Gubernamental. Se sugiere dirigir la solicitud en comento a la Representación Diplomática mexicana en España.

..."

Finalmente, la **EMBAJADA DE MÉXICO EN ESPAÑA** mediante correo electrónico ESP-2602 de fecha 12 de septiembre de 2014 emitió la siguiente respuesta:

"...

Por lo que respecta a esta Embajada se le encargó conformar una lista de invitados a la llamada "recepción de reciprocidad" (10 de junio) que el Presidente de la República ofreció en agradecimiento a las atenciones recibidas por parte de los reyes de España con motivo de la visita de Estado a la cual fue invitado (9/10 de junio). En ese sentido, dada la sensibilidad del tema, el listado fue debidamente consultado con la SSRE, DGEuropa y DGProtocolo de México. Igualmente se requirió la debida consulta protocolaria del caso con instancias correspondientes del gobierno anfitrión.

Atendiendo al principio de máxima publicidad se puede informar lo siguiente:

La recepción se efectuó en el lugar de alojamiento brindado al Presidente Peña Nieto para este tipo de visitas, es decir el Palacio Real de El Pardo, sitio de patrimonio nacional de España, cuya apertura y operación para acoger Jefes de Estado extranjeros invitados corre a cargo del erario español.

- A la citada recepción de reciprocidad acudieron alrededor de 400 invitados.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-747

Folio 0000500109114

Asunto: Se confirma la clasificación de información

CONFIDENCIAL Y RESERVADA

• Se contó con la presencia de los Reyes y los Príncipes de Asturias además de altos funcionarios de la Casa Real y Presidencia de Gobierno de España, así como de diversos ministerios españoles. También asistieron funcionarios miembros de la comitiva oficial que acompañó al Presidente Peña Nieto, altos funcionarios de los principales Organismos Iberoamericanos con sede en España; representantes del mundo empresarial y cultural de ambos países; ex Presidentes de Gobierno de España; ex Embajadores de España en México; directivos de Organismos Internacionales y de Instituciones Culturales con sede en España así como los Cónsules Honorarios de México en España.

No omito señalar que las normas diplomáticas aplicables nos obligan a ser respetuosos de las leyes vigentes aplicables en España, particularmente tratándose de información que involucra datos de ciudadanos españoles, los cuales están protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Leyes que se observan en cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 41 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas que a la letra dice:

"Sin perjuicio de sus privilegios e inmunidades, todas las personas que gocen de esos privilegios e inmunidades deberán respetar las leyes y reglamentos del Estado receptor. También están obligados a no inmiscuirse en los asuntos internos de ese Estado."

En este marco y a la luz de lo establecido por la Fracción II del Artículo 13 y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que reza:

Artículo 13." Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya difusión pueda...

II. Menoscar la conducción de las negociaciones o bien, de las relaciones internacionales, incluida aquella información que otros estados u organismos internacionales entreguen con carácter de confidencial al Estado Mexicano;"

Asimismo, con base en lo establecido por la Fracción II del Artículo 3, Fracción VI del Artículo 20 y el Artículo 21 de la Ley Federal arriba indicada; así como el Artículo 47 de su Reglamento; todos ellos referentes a la protección de datos personales; esta representación diplomática no considera pertinente transmitir los nombres de los invitados a la recepción de reciprocidad.

Por lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Titular de esta Embajada de México, y haciendo uso de las facultades conferidas por los Artículos 15 y 16 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como por la Fracción II del Artículo 26 de su Reglamento; me permito recordar que se clasificó como Información Reservada, por un término de seis años, la lista de nombres de los invitados a la citada Recepción de Reciprocidad.

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERNOSES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-747

Folio 0000500109114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

No obstante lo anterior, y con el fin de beneficiar el principio de transparencia, se pone a disposición del solicitante, previo pago de derechos que correspondan, la versión pública de la lista de invitados al evento, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la LFTAIPG y 41 de su Reglamento.

#### PRUEBA DE DAÑO

1. Daño presente: La divulgación de la información generaría un menoscabo en la relación bilateral de México con España.
2. Daño probable: Existe una posibilidad real de que la divulgación de la información contenida en la lista de invitados cause un daño a terceros e incluso al Gobierno Mexicano, debido a la naturaleza de la misma, particularmente por tratarse de información que involucra datos de ciudadanos españoles
3. Daño específico: El daño particular al valor tutelado por la Ley española en cuanto a la protección de datos personales, es el que se ocasionaría a través de la divulgación de los nombres que contiene la lista ya que se estaría publicitando sin autorización de los titulares de los datos, lo cual puede ocasionar un daño en el ámbito legal para el Gobierno mexicano.

Por último, se aclara que esta Embajada no/no participó en contratación alguna de proveedores para evento tratase.

De ser el caso, se asume que las facturas correspondientes a los gastos del evento serán proporcionadas por las áreas responsables de la Cancillería conforme a sus atribuciones.

Se espera que los presentes elementos contribuyan para emitir la respuesta institucional adecuada, de la cual se ruega se dé cuenta a esta Embajada.

..."

*Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL*, los nombres contenidos en la lista de invitados requerida por el solicitante, localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada.

*Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL:* Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

*Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL:* La documentación contiene *DATOS PERSONALES* que atañen a la vida privada de los titulares de la información solicitada, de conformidad con los artículos 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por otra parte al no contar el

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-747

Folio 0000500109114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Clasificación de la información solicitada:* **RESERVADA**, la lista de invitados requerida por el solicitante.

*Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA:* Artículo 6, Fracción II, de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II y 14 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Octavo, y Vigésimo Primero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

*Prueba de daño:* La señalada por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN ESPAÑA** mediante correo electrónico ESP-2602 de fecha 12 de septiembre de 2014.

*Periodo de reserva:* 6 (seis) años.

*Fundamentación jurídica de la resolución:* Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8, 15, 20 y 32 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción II, 13 fracción II, 14 fracción I; 18, fracción II, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Séptimo, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información.

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

A

HR

SRE

SECRETARÍA DE  
RELACIONES EXTERIORES



"2014, Año de Octavio Paz."

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio: CI-747

Folio 0000500109114

Asunto: Se confirma la clasificación de información  
CONFIDENCIAL Y RESERVADA

**SEGUNDO.** Se confirma la clasificación de la información contenida en la lista de invitados requerida por el solicitante, como **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, de conformidad con la respuesta emitida por la **EMBAJADA DE MÉXICO EN ESPAÑA** mediante correo electrónico ESP-2602 de fecha 11 de septiembre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500109114, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

**TERCERO.** Póngase a disposición del solicitante, previo pago de derechos, la documentación proporcionada por las unidades administrativas consultadas.

**CUARTO.** Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.**

**VICENTE GARCÍA ESPARZA**

Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO**

Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

**GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS**

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL

